



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085-2024-MDSMF/A

San Miguel de El Faique, 08 de mayo de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE**

**VISTOS:**

La solicitud con registro N° 1151, de fecha 06 de mayo de 2024, presentada por el presidente del Comité Electoral de la JASS del Centro Poblado Rural La Tuna; el Informe N° 084-2024-MDSMF/SGAYS/RBCA, de fecha 07 de mayo de 2024, emitido por la Subgerencia de Agua y Saneamiento; el Proveído de Alcaldía, de fecha 07 de mayo de 2024, sobre solicitud de reconocimiento del nuevo Consejo Directivo, y;

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 2.1 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las materias de competencia municipal, señala que "Las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos locales: 2.1. saneamiento ambiental, salubridad y salud (...)";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, de fecha 30 de octubre de 2016, se aprueban los "Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales", disponiendo en el artículo 5° numeral 5.1.4. que "Como resultado de la evaluación favorable de la solicitud, la municipalidad competente procede al reconocimiento de la organización comunal, para lo cual expide la Resolución de Alcaldía y la registra en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales";

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 20° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, señala que "20.1 Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

[www.munifaique.com](http://www.munifaique.com)

email: [mesadepartes@munifaique.com](mailto:mesadepartes@munifaique.com)





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965



forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades. 20.2. Las Organizaciones Comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la Sunass”;



Que, el numeral 1 del artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, señala que “La Organización Comunal se registra ante la municipalidad distrital o provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo”;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 06-2016-MDSMF, de fecha 20 de junio de 2016, se aprobó implementar un Libro para el Registro de Organizaciones Comunales Prestadoras de Servicios de Agua y Saneamiento que administran servicios de saneamiento del ámbito del distrito de San Miguel de El Faique, Provincia de Huancabamba, departamento de Piura;



Que, con solicitud con registro N° 1151, de fecha 06 de mayo de 2024, el presidente del Comité Electoral de la JASS, solicita el reconocimiento del Nuevo Concejo Directivo de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento – JASS del Centro Poblado Rural La Tuna, para el periodo 20/04/2024 al 20/04/2026 (2 años), así como también el reconocimiento del fiscal, para el periodo 20/04/2024 al 20/04/2027 (3 años); para tal efecto, adjunta copia simple del acta de asamblea general para aprobación de actualización al padrón de asociados y renovación del consejo directivo, copia simple del Acta de Asamblea General de Aprobación del Reglamento para el Proceso Electoral y Elección del Consejo Directivo y el/la Fiscal y copias simples del Documento Nacional de Identidad (DNI) de todos los Integrantes del Concejo Directivo y el/la fiscal de la JASS;

Que, mediante Informe N° 084-2024-MDSMF/SGAYS/RBCA, de fecha 07 de mayo de 2024, emitido por la Subgerencia de Agua y Saneamiento, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía para que se reconozcan a los integrantes del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural La Tuna, para el periodo 20/04/2024 al 20/04/2026, así como también el reconocimiento del fiscal, para el periodo 20/04/2024 al 20/04/2027 (3 años);

Que, mediante Provedo, de fecha 07 de mayo de 2024, el despacho de Alcaldía deriva el expediente administrativo a Secretaría General y Relaciones Públicas, para la proyección del acto resolutivo;

En uso de las facultades conferida por el Artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

[www.munifaique.com](http://www.munifaique.com)

[email: mesedepartes@munifaique.com](mailto:mesedepartes@munifaique.com)





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECONOCER a los integrantes del Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural La Tuna, Distrito San Miguel de El Faique, Provincia de Huancabamba, Región Piura, por el periodo de dos años, a partir del 20 de abril de 2024, a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
Presidente	JOSER JIMÉNEZ GARCÍA	47489656
Tesorero	GREGORIO HUANCAS CHOQUEHUANCA	43585070
Secretaria	DELIA LABAN JULCA	72105220
Vocal 1	ESMERALDA CRUZ SANTOS	43944055
Vocal 2	LEONCIO REYES JIMENEZ	03212951

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - RECONOCER como fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural La Tuna, Distrito San Miguel de El Faique, Provincia de Huancabamba, Región Piura, por el periodo de tres años, a partir del 20 de abril de 2024, a la siguiente persona:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
Fiscal	JOSE PABLO MINGA REYES	03237862

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER que la Subgerencia de Agua y Saneamiento, realice el registro de los nuevos miembros del Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural La Tuna en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva de los Nuevos Miembros del Consejo Directivo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado Rural La Tuna, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR al Subgerente de Informática y Estadística de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

Guillermo Morales Sánchez